

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00120 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Previo a dar trámite a la documental que antecede, mediante la cual, la sociedad VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA, presenta renuncia al poder que le fuera conferido por la entidad subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., este despacho, requiere a la memorialista, para que, en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda acreditar el envío de la comunicación de que trata el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, a la dirección de notificación judicial electrónica y/o física de su mandante.

En tal sentido, se le ADVIERTE que, hasta tanto no cumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta su renuncia al poder, por lo tanto, seguirá vinculado como apoderado judicial de la parte actora.

Por otro lado, se le pone de presente a la abogada MARIA DEL PILAR MONCALEANO QUESADA que, sus actuaciones tendientes a integrar el contradictorio, no podrán ser tenidas en cuenta, toda vez que, la entidad subrogataria del crédito, confirió poder a la sociedad VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA, tendiendo esto como consecuencia que, el mandato que le fuera conferido inicialmente por la subrogante, se tanga como revocado tácitamente bajo lo dispuesto en el primer inciso del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.07 del 06/03/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b163ed242ec88700817540143a58f9bdb5c0062f28add2c84ebc418157463e8**

Documento generado en 03/03/2023 05:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>